



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-05818055-GDEBA-DPTLMIYSPGP DIPAC - “Mejora del sistema de captación de agua para la localidad de Saavedra –Partido de Saavedra”

VISTO el expediente EX-2023-05818055-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*Mejora del sistema de captación de agua para la localidad de Saavedra –Partido de Saavedra*”, a ejecutarse en la localidad y partido de Saavedra, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objetivo principal de la obra es mejorar las condiciones del servicio de agua potable para la población de la localidad de Saavedra e involucra la ejecución de dos nuevos pozos de exploración y uno de explotación en la zona rural, este se interconectará a la cañería de impulsión que abastece al tanque mediante un tramo de 10 m de cañería de PVC;

Que en orden 17, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en orden 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que, se adjunta en orden 24, el Informe Técnico Final (IF-2023-40663285-GDEBADEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 28, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-41768307-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la

documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°

11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “*Mejora del sistema de captación de agua para la localidad de Saavedra – Partido de Saavedra*”, a ejecutarse en dicho partido, descripto en el Anexo I (IF-2023-41768307-GDEBA-DPEIAMAMGP), que forma parte integrante de la presente, presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DiPAC), dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-41768307-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.01.09 10:04:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.01.09 10:04:29 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**Mejora del sistema de captación de agua para la localidad de Saavedra – Partido de Saavedra**”, a ejecutarse en la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC), ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2023-05818055 -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Estudio presentado corresponde al proyecto denominado “Mejora del Sistema de captación de agua para la localidad de Saavedra – Partido de Saavedra”.

Actualmente el servicio de la localidad consta de un sistema que abastece, mediante una red de distribución a 1.100 conexiones domiciliarias que son alimentadas por cuatro (4) pozos de explotación, los cuales presentan fallas y una baja en su rendimiento. En el predio principal se encuentra un tanque de almacenamiento de 500 m³, al que le llega agua por medio de dos impulsiones que provienen de distintos sectores.

El proyecto involucra la ejecución de dos nuevos pozos de exploración y uno de explotación en la zona rural, este se interconectará a la cañería de impulsión que abastece al tanque mediante un tramo de 10 m de cañería de PVC. Además, se realizarán obras electromecánicas que permitirán el funcionamiento remoto de la bomba mediante un sistema de enlace por telecomando. Los trabajos relacionados a los pozos de explotación serán llevados a cabo en la vía pública, sobre la Avenida Mitre. La cañería de impulsión se ejecutará y se empalmará con la existente sobre la misma calle.

La empresa a cargo de la operación y prestación del servicio es la Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos de Saavedra Limitada.

Esta será llevada a cabo y financiada por la Provincia de Buenos Aires, y su unidad ejecutora será la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC).

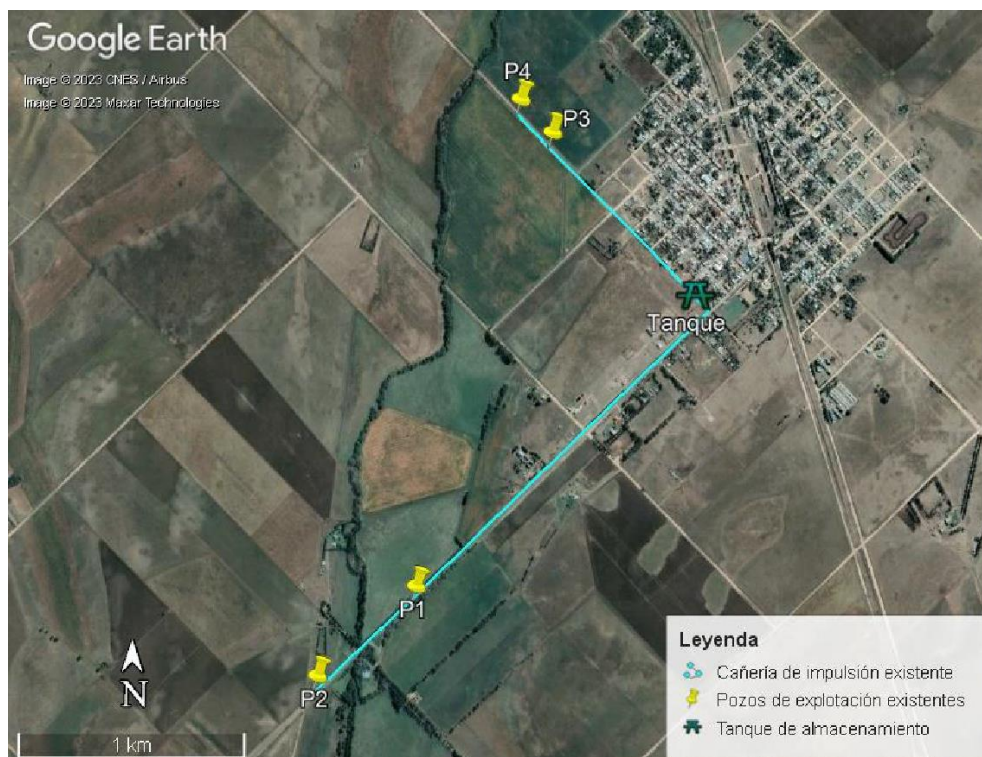
I.I. OBJETIVO

El objetivo principal de la obra es mejorar las condiciones del servicio de agua potable para la población de la localidad de Saavedra a partir de la ejecución y funcionamiento de un nuevo pozo de explotación.

I.II. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Se puede acceder a Saavedra desde la ciudad de La Plata mediante la Ruta Provincial N° 215 en dirección a San Carlos de Bolívar, hasta conectar con la Ruta Provincial N° 65 que interconecta con la Ruta Nacional N° 33, la cual continúa hasta el ingreso a la localidad.

Las cañerías de impulsión provenientes de cada grupo de pozos se unen para dirigirse al tanque de almacenamiento ubicado en un predio adyacente al ejido urbano de la localidad.



Ubicación de la cañería y los pozos existentes

Las obras y componentes del proyecto se sitúan en su totalidad sobre la vía pública.

I.III. MEMORIA DESCRIPTIVA

Luego de realizar la limpieza del terreno, se ejecutarán dos (2) perforaciones de exploración y una (1) perforación de explotación de la cual se extraerá un caudal unitario de 20 m³/h a 62 metros de altura mediante electrobomba con motor sumergido y cañerías de elevación de hierro galvanizado roscadas.

Previo a la ejecución de la perforación de explotación se ha de realizar una perforación piloto con el objeto de asegurar la viabilidad de la obra y ajuste de los parámetros del proyecto del pozo definitivo, con un diámetro inicial no inferior a 4" desde superficie hasta profundidad final especificada.

Diseño constructivo: La profundidad a alcanzar en los pozos de estudio será de 33 m. Se ensanchará con un diámetro de herramienta de 8" hasta los 23 m de profundidad. Luego de instalada, cementada y fraguada la cañería de aislación sanitaria, se perforará por dentro de la camisa con un diámetro de 4" hasta la profundidad prevista en 33 m.

Se instalarán los siguientes tipos de cañerías en los pozos de exploración: una Cañería camisa de PVC pocero, de 115 mm de diámetro y una longitud de 23,50 m de longitud (total 47 m); una Cañería filtro de PVC y malla reps de poliéster de 50 mm de diámetro y 8 metros de longitud (total 16 m); una Cañería portafiltro de PVC de 50 mm de diámetro y 4 m de longitud (total 8 m); y una Cañería depósito de PVC de 50 mm de diámetro, con tapón de fondo cuya longitud será de 1 m en cada pozo (total 2 m). La disposición de abajo hacia arriba será de 1 metro de caño ciego, 8 metros de cañería de filtro y 4 metros de portafiltro, ingresando 3 metros en la camisa (cruce).



Ubicación del pozo de explotación a ejecutar

El pozo de explotación a ejecutarse se empalmará con la cañería de impulsión existente ubicada a 10 m aproximadamente del mismo, mediante un caño de PVC clase 10 de 110 mm de diámetro.



Ubicación del pozo relativa al acueducto existente

Se construirá un gabinete para el tablero de control y una cámara de mampostería para alojar el manifold del pozo.

En el estudio remitido, capítulo 3, se desarrolla la Línea de Base Ambiental del proyecto previo a la realización del proyecto.

Parques Municipales del distrito de Saavedra:

El proyecto analizado en este estudio no influye en el parque, pero está situado relativamente cercano a él. No hay interferencia debido a que las actividades realizadas son puntuales, el pozo junto con su cañería para conectarse a la cañería de impulsión existe de los pozos que están en funcionamiento, estarán en una parcela diferente a la del Parque tras cruzar la calle Acceso a Saavedra.

II. ANÁLISIS DE IMPACTOS

II.1. Las acciones del proyecto identificadas en el EsIA como potenciales generadoras de impactos para los diferentes componentes ambientales susceptibles de ser alterados son las siguientes:

La identificación de los impactos surge de la interrelación de las acciones con los factores del ambiente prediciendo los cambios que ocurrirían en alguna condición o característica del medio en caso de que se ejecutase alguna de las acciones identificadas en el proyecto. La metodología empleada para la identificación de interacciones y posterior valorización de los impactos ambientales es una Adaptación de la Matriz de Leopold (Leopold et al., 1971).

Acciones en **construcción** que generaran potenciales impactos:

- Ejecución de pozos de explotación y exploración
- Excavación, relleno, nivelación y compactación
- Traslado y movimiento de maquinaria pesada afectada a obra
- Excavación, relleno, nivelación y compactación
- Generación de sólidos residuales
- Generación de líquidos residuales
- Instalaciones de obra y acopio de materiales
- Instalación de Cañerías, válvulas y piezas especiales
- Disposición de material extraído

Acciones en la etapa de **operación** que generaran potenciales impactos:

- Limpieza y Prueba hidráulica
- Mantenimiento
- Funcionamiento

II.II. A continuación, se describen brevemente los principales impactos negativos identificados en el estudio dónde se presenta la afectación sobre los distintos componentes ambientales que generan las acciones del proyecto con mayor potencial para generar impactos significativos.

El análisis de los impactos ambientales del Proyecto se efectuó, además, con las categorizaciones propuestas (alto, moderado y bajo) en función de determinar, cuáles son las actividades con impactos negativos y positivos más altos y que requieren especial detalle en la aplicación de medidas de mitigación descriptas.

Las actividades por llevar a cabo durante las etapas de construcción y operación del proyecto impactarán sobre las condiciones originales y componentes del ambiente receptor, a través de las diversas acciones necesarias para llevar a cabo las tareas asociadas a la ejecución del proyecto en la localidad de Saavedra.

De acuerdo a lo mencionado en el estudio, los impactos negativos estarán relacionados con la ejecución de pozos de explotación y exploración, Traslado y movimiento de maquinaria pesada afectada a obra y Excavación, relleno, nivelación y compactación.

Etapa de construcción

Se entiende por etapa de construcción de las instalaciones a todas aquellas acciones

tendientes al montaje de estructuras vinculadas al proyecto, entre las que se pueden mencionar: movimiento de suelos, movimiento de camiones y maquinarias, acopio de materiales inherentes a la obra, generación de residuos inherentes a obra y domiciliarios, consumo energético, y consumo de agua, entre otros.

- Traslado y movimiento de maquinaria pesada afectada a obra:

Biótico: En el medio biótico se percibirá alterada la Fauna circundante a todo el movimiento de las maquinarias en donde se incluye además de los domésticos, a las aves quienes sufrirán por los ruidos generados durante la actividad.

Se prevé que el factor perteneciente al Medio Cultural y Social “**Tránsito vehicular y peatonal**” se vea afectado, producto de las actividades que se desarrollarán durante el proyecto.

- Excavación, relleno, nivelación y compactación

El componente “**Suelo**” se verá impactado en su estructura con riesgo alto de ocurrencia debido a la inevitable desagregación mecánica y alteración de la permeabilidad, valorado con un impacto de intensidad baja, extensión predial, duración permanente, e irreversible.

En cuanto al perfil de suelo también se verá afectado por las obras, al igual que la cobertura vegetal.

En cuanto a la estructura del suelo se verá impactado con riesgo alto de ocurrencia e irreversible sobre la estructura, debido a los trabajos que se realizarán en la zona de captación de agua.

La cantidad de **agua superficial** se verá afectada debido a la posible depresión de napas que se corresponda realizar para ejecutar la actividad. Esta interacción se ha valorado con intensidad baja, extensión local, duración temporal, reversible y riesgo de ocurrencia alto.

Asociado al **Medio Físico**, dentro del subsistema Suelo, es posible que la generación de líquidos residuales altere su calidad debido al lixiviado de contaminantes generado y transportado verticalmente desde un nivel superior.

Una de las consecuencias de las actividades que se desarrollan en una obra es la **generación de residuos**, los que pueden clasificarse en tres categorías:

- Residuos derivados de la construcción de la obra.
 - ❖ Residuos inertes o áridos: maderas, chapas, hierros, bolsas vacías de cemento, cal, microplásticos derivados del corte de cañerías u otros insumos, etc.

- ❖ Residuos especiales: latas de pintura, solvente, hidrófugo, guantes, estopas, telas y trapos embebidos con las sustancias recientemente señaladas, aceite agotado de maquinaria empleada en obra, etc.
- Residuos tipo domiciliario o asimilable a residuos sólidos urbanos (RSUs): restos de comida, papeles de oficina, papeles, cartones, vidrios, plásticos, entre otros del obrador.

Producto de las actividades derivadas de las acciones constructivas se espera un impacto positivo debido a la **Generación de empleo** temporario en el área de influencia indirecta del proyecto valorizado con alta intensidad, extensión regional y riesgo alto de ocurrencia; así como también un impacto beneficioso valorado de la misma manera en la Economía regional producto de mayor consumo de insumos, recursos y contratación de empresas especializadas, con la excepción en la extensión, que se calificó como local.

Etapa de Operación

Limpieza y prueba hidráulica

Como consecuencia de la ejecución de esta actividad, la cantidad de agua superficial se verá afectada

Mantenimiento

Esta actividad también abarca la limpieza de las cañerías y recorridos diarios por las zonas donde el proyecto amerite una observación periódica, con el fin de detectar posibles pérdidas, atascamientos, etc.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

Las medidas de mitigación han sido diseñadas para evitar impactos negativos que son generados durante la etapa de la obra, pero que también velan por aquellos que podrían desencadenarse durante la operación de la misma. Sin embargo, no todos los impactos negativos pueden ser evitados, dada la complejidad de la acción que los genere, es por ello que estos son atenuados, minimizados y/o compensados con el fin de lograr la menor afectación posible al medio.

Además, en el Estudio se informa que el carácter de las medidas presentadas es general, dado que las acciones particulares a ejecutar se desarrollan detalladamente en cada Programa que compone el Plan de Gestión Ambiental del proyecto. La responsabilidad de la implementación de las medidas propuestas es de la empresa constructora para la etapa de ejecución y en la etapa operativa será del ente responsable que prestará los servicios. Es

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

importante recalcar que el responsable final de controlar el cumplimiento de todas estas propuestas es, como instancia final, la autoridad de aplicación.

Medidas de la etapa constructiva

- Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores:

Dentro de esta medida se deberán contemplar: el sitio escogido y sus características, baños químicos y su ubicación, los efluentes cloacales, el abastecimiento de agua potable para consumo, almacenamiento de hidrocarburos, los residuos domiciliarios, desmantelar las instalaciones.

- Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal

Estas medidas están destinadas a la protección del recurso suelo. El objetivo de la aplicación de las mismas es disminuir la afectación causada por las actividades a lo largo de la traza que recorre las veredas, pavimentos y espacios verdes de la vía pública y dentro del predio de la planta, para lograr de esta forma contrarrestar los procesos erosivos causados por la degradación de las capas superficiales y del suelo.

- Control de ejecución de perforaciones de explotación de agua Subterránea

El objetivo de estas medidas es la máxima reducción posible de la alteración que se pueda producir en el sistema acuífero debido a la construcción de los pozos de explotación. La aplicación de las mismas evitará la contaminación del acuífero a explotar por posible mezcla de agua entre distintas unidades acuíferas y/o el ingreso de sustancias contaminantes en el pozo en construcción.

- Control de material para relleno

Corresponde a la empresa Contratista efectuar desmalezamientos y movimientos de suelo necesarios para llevar el terreno de la traza del proyecto a las cotas establecidas en los planos de proyecto. La provisión del material de relleno se realizará desde sitios claramente definidos y aprobados por la Inspección, y sus características deberán responder a los requerimientos de las actividades necesarias, como son la realización de las bases de apoyo de cañerías de conducción y de la platea de hormigón para la planta de tratamiento modular.

- Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos:

Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes: Se deberá priorizar la minimización de la producción de residuos.

Se deberá disponer de un sector para almacenar transitoriamente los residuos especiales como envases de pintura, trapos y estopas embebidos con hidrocarburos,

envases de aceites hidráulicos y todo aquel residuo considerado especial. El sitio debe contar con señalización, kit anti derrames, matafuegos, piso impermeable y una barrera de contención en caso de derrames. El plazo de almacenamiento no puede ser superior a un año.

- Control de emisiones gaseosas, material particulado

Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes: Dado que el suelo es uno de los factores ambiental con más intervenciones, se deberá proceder al humedecimiento de las superficies al finalizar las tareas y riego periódico de los caminos más frecuentados a fines de evitar el levantamiento de material particulado y su posible dispersión por la acción del viento.

- Control de ruidos y vibraciones

En esta medida se controlarán: ruidos de bocinas, maquinarias eficacia de funcionamiento de equipos, vehículos, silenciadores, horarios de descanso.

- Control de vehículos, equipos y maquinarias

Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes: El encargado de obra inspeccionará el correcto funcionamiento de los automotores, equipos y maquinarias pesadas que se encuentren dentro del área de trabajo, ya sean propios o de terceros contratados. Asimismo, controlará también que respeten las normas de tránsito vigente.

- Infraestructura vial y nivel de tránsito

Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes: Se deberá contemplar la menor afectación a la estructura vial, para lo cual se deberán tener en cuenta las principales rutas e ingreso a la localidad de Saavedra.

- Restauración de las funciones ecológicas

Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes: Luego de finalizada la obra en su totalidad o bien después de terminar en cada frente de obra se deberá limpiar el sector retirando todo elemento que no forme parte de la infraestructura instalada, una vez efectuada se reverán las condiciones en las cuales el suelo se encontraba en sus inicios y se procederá a restaurar para dejarlo en condiciones óptimas o al menos en las condiciones propicias para tal objetivo.

- Flora

Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes:

- Remover o eliminar la vegetación sólo cuando sea estrictamente necesaria, respetando el arbolado allí presente y con previa autorización de la inspección.

- Evitar la tala de árboles. De ser estrictamente necesario de forma anticipada se comunicará a la dependencia municipal para valoración e informe del número de ejemplares de especies y tamaños que se considera cortar.
 - Preservar las raíces de los árboles durante las excavaciones y zanjeos y el relleno, para evitar comprometer la estabilidad de su estructura y/o su supervivencia.
- Fauna:
- Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes:
- Proteger la fauna, llevando a cabo las tareas que puedan afectarla, durante un período en el cual no haya interferencias en sus ciclos de vida, como por ejemplo sus ciclos reproductivos.
 - Controlar el buen estado de las máquinas para evitar la generación de ruidos excesivos que ahuyenten las aves.
 - Asegurar buenas prácticas en el manejo de materiales que puedan producir contaminantes que afecten directamente a la salud de la fauna.
 - Adecuar el lugar con señalización para prevenir riesgos de atropellamiento de animales.
- En relación con la calidad de vida de la población
- Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes: Instrumentar Programa de Difusión que anticipe a la comunidad circundante los riesgos, incomodidades (problemas de tránsito, nivel de ruido en determinadas horas) y duración de los trabajos para la materialización de las obras, que deberá cumplir con los lineamientos del Programa de estrategias de comunicación y mediación
- En relación con la seguridad e higiene laboral
- Algunos de los puntos que se destacan dentro de esta medida son los siguientes:
- Dotar al personal que trabaje durante la construcción y mantenimiento de los equipos de protección, con vestimenta adecuada que indica la normativa vigente.
 - En caso de que el personal sufra algún accidente, se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios para permitir una atención inmediata, antes de ser trasladado a un centro médico, en caso de ser necesario, por parte de un servicio de emergencias médicas para la derivación de accidentados.

Medidas durante la fase de operación – funcionamiento del proyecto

Para la etapa de funcionamiento del proyecto las acciones impactantes son el objetivo del proyecto, es decir, el funcionamiento del nuevo pozo de agua para una mejor cobertura de agua potable en la localidad, por lo que se presenta como medidas el mantenimiento y el

monitoreo del acuífero. La mejora del servicio mejorará la calidad de vida de la población en su conjunto producto de sus externalidades positivas como son la preservación del medio ambiente y de las napas de agua.

Las medidas se complementarán con el Programa de Monitoreo del Plan de Gestión Ambiental y Social.

Monitoreo del acuífero: se establecen en el Programa de Monitoreo las características principales de la calidad del acuífero, el cual se ejecutará efectuando las mediciones en los pozos de explotación y/o de monitoreo.

- Monitoreo de las propiedades físico-químicas del agua extraída de los pozos de explotación.

IV. PLAN DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL

Este PGAS se estructura en una serie de programas y subprogramas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera implementarse.

Informan en el estudio que el PGAS presentado, servirá como base y guía para la elaboración del definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que El Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos incluyendo aquellos condicionantes que la Autoridad Ambiental indicará en la Declaración de Impacto Ambiental. En dicho documento se desarrollarán con mayor detalle las medidas precautorias a aplicar en base a las actividades ajustadas al proyecto ejecutivo para mitigar los impactos ambientales y sociales previamente identificados, y aquellos que pudieren surgir a partir de un nuevo análisis ajustado.

Además, se informa que debe considerarse que el PGAS deberá interactuar en todo momento con el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional; el Plan Especial de Entrenamiento y Capacitación del Personal frente a Contingencias y Protocolo COVID para obras de construcción, a desarrollar por El Contratista, en un todo de acuerdo a la legislación de aplicación vigente, considerando además las Normas de Seguridad Específicas de ABSA. El Plan de Seguridad y Salud Ocupacional; el Plan Especial de Entrenamiento y Capacitación del Personal frente a Contingencias y Protocolo COVID serán elaborados y ejecutados por

profesionales idóneos debidamente habilitados para la tarea. El control del cumplimiento de este Plan, así como su interacción con el PGAS será responsabilidad del Responsable Ambiental de la obra.

A continuación, se detallan los programas que conforman PGAS de base:

- Programa de estrategias de comunicación y mediación
- Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
- Programa de capacitación
- Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
- Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad para COVID-19
- Programa de gestión de interferencias
- Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos
- Programa de control de la contaminación
 - o Subprograma de control de la contaminación del aire
 - o Subprograma de control de ruido y vibraciones
 - o Subprograma de control de la contaminación de suelo
 - o Subprograma de control de la contaminación del agua
- Programa de protección de la flora y la fauna
 - o Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
 - o Subprograma de protección de la fauna
 - o Subprograma de la restauración del paisaje
- Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
- Programa de detección y rescate del patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico
- Programa de gestión de contingencias
- Programa de instalación y desmantelamiento de obradores
- Programa de movimiento de suelo y excavaciones
- Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física
- Plan de monitoreo
 - o Para la etapa de construcción
 - o Para la etapa de operación
- Plan de cierre

V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

1. En caso de corresponder, presentar las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del

Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.

2. El Contratista deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
3. El Contratista deberá desarrollar el Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para este proyecto, de acuerdo a los lineamientos planteados en el EsIA y deberá:
 - a. Estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el registro RUPAYAR de este Ministerio de Ambiente.
 - b. Alcanzar las distintas etapas del proyecto.
 - c. Definir responsable de tareas de mantenimiento y limpieza de conductos, cámaras, sumideros y demás elementos o sectores que afecten el correcto funcionamiento de la obra durante todas las etapas del proyecto.
 - d. Considerar los puntos de conflicto identificados en el EsIA para la diagramación de tareas e incorporarlos en los planes de divulgación.
 - e. Se deberá desarrollar un Programa de Monitoreo Ambiental que deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por las obras, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas del proyecto. Para cada uno de ellos se deberán indicar parámetros a monitorear, sitio, frecuencia de las mediciones. Los informes técnicos que deriven de los resultados de los monitoreos que se efectúen deberán estar disponibles en caso de inspecciones en el obrador.
 - f. Implementar controles necesarios tendientes a evitar conexiones clandestinas de efluentes líquidos no autorizados, como así también garantizar la independencia del sistema de desagües pluviales con la descarga de otros efluentes no tratados.
 - g. En caso de corresponder, se deberá desarrollar un Programa de Protección de la vegetación y arbolado para el área del proyecto y contemplar la implementación de un Programa de Forestación en caso que fuera necesario, los cuales deberán contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas; acciones a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas. No obstante,

deberá indicar que se minimizará la tala o extracción de especies arbóreas; que se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comporten como invasoras. Contar con las señalizaciones en las zonas de trabajo a fines de evitar accidentes.

h. Si durante las tareas de construcción, se encontrase cualquier objeto arqueológico, resto paleontológico, cultural o histórico dentro del predio, la contratista deberá adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, denunciando dicho descubrimiento a la autoridad de aplicación en la materia, siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención y se haga cargo de los mismos.

4. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera". En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.
5. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en canteras, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la Resolución N°353/10 de este Ministerio. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiendo ser retirados tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
6. En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 "Residuos Especiales", y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá

cumplimentar la Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

7. La Contratista deberá coordinar con la Autoridad Municipal y acreditar en el obrador:
 - a. La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública en caso de ser necesario. La programación de tareas de modo tal que siempre permanezca un carril habilitado para circular, debiendo preverse en su defecto los desvíos que correspondan (contemplar la señalización correspondiente para cada caso).
 - b. Asignación de personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos.
 - c. El recorrido de camiones y maquinaria pesada y las medidas de compensación necesarias por el deterioro de calles, aceras, etc.
 - d. La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua.
 - e. La autorización del predio seleccionado para la disposición del suelo sobrante producto de las excavaciones.

El plano de calles y avenidas a reconstruir en forma previa a la ejecución del tendido de conductos que hayan sido afectadas de alguna forma por la realización de la misma.
8. En el caso de ser requerido, contar con la totalidad de los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados, gestionados según corresponda.
9. Toda compensación por remoción de obstáculos, por daños a infraestructura o por perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiera corresponder o resultar necesaria para los dueños, poseedores u ocupantes de los predios, instalaciones o demás bienes afectados, estará a exclusivo cargo del proponente.
10. Comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
11. Informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender durante la etapa constructiva y/u operativa.

12. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC) deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC), la cual posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el Item I, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos.
2. La Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC) es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA.
3. La Contratista deberá dar inmediata intervención a la DIPAC y a esta a este Ministerio de Ambiente en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de sedimentos o suelos durante la construcción de la obra. Debiendo indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.
4. La Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC) deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
5. Dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectarse instalaciones enterradas, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra.
6. Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental desarrollado, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.
7. La Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC) será responsable de que la

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

Contratista de cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al PGAS en la etapa constructiva del proyecto; así como también será responsable en las etapas de operación y mantenimiento, en caso que se designe otro Comitente deberá indicarlo.

8. Durante la etapa operativa, la autoridad que corresponda, deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.

9. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente, y/o presentar cronograma para su cumplimiento.

10. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contar con un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

11. La Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC) o la autoridad que corresponda, deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

12. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.

13. En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana. El Informe presentado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC): "Mejora del sistema de captación de agua para la localidad de Saavedra – Partido de Saavedra", fue publicado desde el día 29/03/2023 hasta el 26/04/2023, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I -“Mejora del sistema de captación de agua para la localidad de Saavedra – Partido de Saavedra”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.04 13:07:01 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.04 13:07:06 -03'00'